



Alcaldía de Medellín

Decreto 1720004078 de 2019

**“Por el cual se actualiza el Consejo Municipal de Política Social para la Equidad –COMPSE–”**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el literal D) numeral 1 del artículo 91 ley 136 de 1994; el artículo 6 de la Ley 489 de 1998; el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006; el artículo 8 parágrafo 1 de la Ley 1145 de 2007; los artículos 12 y 13 del Decreto Nacional 1137 de 1999 y artículos 7 y 8 del Decreto 936 de 2013.

#### **CONSIDERANDO QUE**

El Decreto 1137 de 1999 en su artículo 12 le da la competencia al Municipio para atender la formulación y el desarrollo de los planes programas y proyectos de bienestar social integral en beneficio de poblaciones vulnerables sin seguridad social y con necesidades básicas insatisfechas.

En el Municipio de Medellín, por Decreto Municipal 1238 de 2002, se creó el Consejo Municipal de Política Social y Económica de Medellín como organismo articulador de los diferentes actores sociales y económicos del Municipio con el objeto de impulsar la construcción conjunta de políticas sociales y económicas del Municipio de Medellín y generar impactos positivos y equitativos en la calidad de vida de la población.

El Decreto Municipal 1238 de 2002 fue derogado por el Decreto Municipal 1903 de 2007, el cual modificó el nombre del Consejo Municipal de Política Social y Económica de la ciudad de Medellín, y denominó Consejo Municipal de Política Social para la Equidad – COMPSE.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

El artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece que en todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador o el alcalde con la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades nacionales y las territoriales, con participación de la sociedad civil organizada.

El artículo 7 del Decreto Nacional 936 de 2013 establece como agente del sistema nacional del Bienestar Familiar en el ámbito Municipal a los Municipios, y el artículo 8 del mismo decreto define el Consejo de Política Social, como la instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito distrital o municipal.

Mediante Decreto Municipal 883 de 2015 se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

De conformidad con lo anterior, conforme a las disposiciones legales se requiere fortalecer la articulación y participación social para la garantía y protección de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes de la ciudad, creando un tejido social que genere la solidaridad y el bienestar común.

Es necesario construir agendas de Política Pública Social con criterios de universalidad e integralidad que permitan que Medellín se consolide en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Se cumplió lo señalado en artículo 8°, numeral 8, de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece el deber de informar al público acerca del proyecto específico de regulación, el cual se puso a disposición de todas las personas en la página web de la Alcaldía de Medellín, los días XX al XX del mes de XXXXXXX de 2019, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1. Naturaleza.** El Consejo Municipal de Política Social para la Equidad COMPSE es la instancia de decisión, orientación y consulta para la construcción conjunta de agendas estratégicas y de participación, en el proceso de formulación



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

y desarrollo de las políticas públicas que, en materia social, adopte la ciudad; su carácter es mixto con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales.

**Artículo 2. Objeto.** Servir de instancia de coordinación y consulta para analizar, investigar, asesorar, conceptuar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social municipal para la garantía de los derechos fundamentales individuales y colectivos.

**Artículo 3. Principios.**—El Consejo Municipal de Política Social para la Equidad - COMPSE se orienta por los siguientes principios:

- **Inclusión:** Creación de condiciones para que la población que está en mayor riesgo de vulnerabilidad acceda a los programas sociales sin discriminación por sexo, etnia, grupo de edad, estrato socioeconómico y preferencias sexuales.
- **Equidad:** Las políticas trazadas deben tener efectos en los diferentes estratos socioeconómicos de acuerdo con sus características y problemas priorizados.
- **Promoción de los Derechos Fundamentales:** Garantizar, cumplir, promover y prevenir la amenaza y vulneración de los derechos de las personas en la ciudad y proponer lineamientos de acción para el diseño de políticas, planes y programas de acuerdo con las necesidades y potencialidades reales de los diferentes grupos poblacionales de Medellín.
- **Participación:** Implementar mecanismos democráticos que permitan a los actores sociales en igualdad de condiciones acceder a la información, a la toma de decisiones y al control de la gestión social.
- **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y el Estado en la generación de políticas relacionadas con el accionar social.
- **Articulación:** Actuación en forma coordinada y concertada entre las entidades públicas y privadas y demás fuerzas colectivas de acción a nivel territorial y social para lograr las metas trazadas.
- **Integración:** Las políticas sociales promoverán las dinámicas territoriales y sociales para hacer de la ciudad un espacio de inclusión, participación, reconocimiento y valoración de las personas en términos de igualdad y equidad social.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4. Composición.** El Consejo Municipal de Política Social para la Equidad estará integrado así:

1. Alcalde de Medellín, quien lo presidirá.
2. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación
3. Secretario (a) de Inclusión social, familia y derechos humanos.
4. Secretario (a) de Educación.
5. Secretario (a) de Salud.
6. Secretaria de las Mujeres.
7. Secretario (a) de la Juventud.
8. Secretario (a) de Seguridad.
9. Director (a) del Instituto de Recreación y Deportes INDER.
10. Secretario (a) de Cultura Ciudadana.
11. Director (a) Regional ICBF.
12. Director (a) Regional SENA.
13. Un representante de Departamento de la Prosperidad Social (regional).
14. Un representante de cada una de las cajas de compensación familiar con sede en Medellín (COMFAMA, COMFENALCO, COMFAMILIAR CAMACOL)
15. Un Representante de la Federación Antioqueña de ONG
16. Un representante de instituciones de educación superior, técnicas y tecnológicas que tengan jurisdicción en el Municipio de Medellín.
17. Un representante de la sociedad civil del Comité Municipal de Discapacidad, según lo dispuesto en la Ley 1145 de 2007 o el escenario creado para tal fin.
18. Un representante de la sociedad civil sector solidario de la economía del Comité Municipal de Economía Social y Solidaria.
19. Un representante de los colegios privados que tengan jurisdicción en el Municipio de Medellín.
20. Un representante niño o niña del Consejo de Política de Infancia y adolescencia o el escenario creado para tal fin.
21. Un representante adolescente del Consejo de Política de Infancia y adolescencia o el escenario creado para tal fin.
22. Un representante del Consejo Municipal de Juventud.
23. Un representante de la sociedad civil del Comité Municipal para la Familia o el escenario creado para tal fin.
24. Un representante de sociedad civil de la Mesa Permanente de Concertación Indígena de Medellín o el escenario creado para tal fin.
25. Por derecho propio representantes del Ministerio Público: Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, Personería de Medellín.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**Parágrafo 1.** En atención al artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, el Consejo de Política Social deberá ser presidido por Alcalde quien no podrá delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta.

**Parágrafo 2.** Los Secretarios y Secretarias de despacho podrán delegar su participación en un servidor o servidora del nivel directivo de su misma dependencia, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de este Consejo.

**Parágrafo 3.** Corresponderá al Alcalde realizar la invitación a los integrantes de carácter privado y en los escenarios de participación público – privados se promoverá la elección en reunión, cuya decisión será notificada por escrito a la secretaría técnica.

### **Artículo 5. Funciones del Consejo Municipal de Política Social para la Equidad,**

1. Coordinar y concertar la Política Social en el ámbito local, en donde confluye la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organizaciones privadas y el sector público.
2. Definir lineamientos de Política Social como la herramienta principal para la gestión de gobierno y para la gestión social en general.
3. Liderar participativamente la formulación y ejecución de la política social del municipio.
4. Hacer recomendaciones para la armonización y coordinación de las acciones y recursos de los sectores participantes en el Consejo (articulación de estrategias sociales).
5. Concertar planes, programas y proyectos sociales.
6. Evaluar y hacer seguimiento a las acciones desarrolladas
7. Realizar ajustes a los planes de acción conforme a las necesidades.
8. Identificar y visibilizar en las agendas de ciudad, experiencias que contribuyan al desarrollo social en el municipio.
9. Proponer estrategias que incentiven la corresponsabilidad y solidaridad de la sociedad civil y del sector privado en los asuntos propios del COMPSE.
10. Rendir informes periódicos al Concejo de Medellín, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 o la norma que lo modifique, complementamente o sustituya.
11. Darse su propio reglamento.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 6. Sesiones.** El Consejo Municipal de Política Social para la Equidad se reunirá en pleno cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria cuando el Alcalde lo considere necesario y convoque a través de la Secretaría Técnica.

**Artículo 7. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Política Social para la Equidad será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación.

**Parágrafo.** Para el cumplimiento de su función las dependencias misionales le prestarán el acompañamiento técnico y temático requerido para el desarrollo de las agendas del COMPSE, en especial las relacionadas con los temas de infancia, adolescencia y familia con el fin de dinamizar estos temas en este consejo.

**Artículo 8. Objeto y Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Política Social.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Política Social para la Equidad tiene por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y presentar las propuestas de los integrantes del COMPSE para su discusión y concertación en las sesiones plenarias.
2. Recoger las recomendaciones adoptadas en sesión plenaria.
3. Realizar el seguimiento de las recomendaciones y conceptos emitidos por el COMPSE y producir los documentos que consoliden su labor.
4. Coordinar las actividades entre el COMPSE y las instancias que tengan relación con el establecimiento de lineamientos y directrices de política social.
5. Elaborar las actas.
6. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
7. Elaborar y presentar el informe anual al Concejo de Medellín.

**Artículo 9. De los Consejos y Comités.** En cumplimiento del artículo 11 del Decreto Nacional 1137 de 1999, se debe crear en los Consejos de Política Social una subcomisión permanente encargada de las políticas de infancia y familia, las cuales en el Municipio de Medellín corresponden a: Consejo de Política de Infancia y Adolescencia y el Comité Municipal para la Familia.

**Artículo 10. Articulación.** El COMPSE conocerá de asuntos específicos asociados a políticas sociales de Medellín, especialmente los que cuentan con diferentes escenarios de participación, cuyos temas serán presentados por cada uno de sus responsables, estos son: Comité Municipal de Desarrollo Rural, Consejo de Seguridad pública para las mujeres, Comité Municipales Diversidad Sexual y de Género, Consejo Municipal Afrodescendiente, Comisión Intersectorial de Primera Infancia, entre otros.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 11. Vigencia y Derogatoria.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga el Decreto 1903 de 2007 y todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín, a los

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**  
Directora  
Departamento Administrativo de Planeación

<b>Proyectaron:</b> Carlos Alberto Giraldo Mary Luz Duque E.	<b>Revisó:</b> Mónica Quiroz Viana Ariana Ordoñez	<b>Aprobó:</b> Alejandro Osorio Carmona
<b>Cargo:</b> Profesional Universitario – Líder de programa <b>Dependencia:</b> Departamento Administrativo de Planeación	<b>Cargo:</b> Abogada Despacho Abogada subdirección <b>Dependencia:</b> Departamento Administrativo de Planeación	<b>Cargo:</b> Subdirector de Planeación Social y Económica <b>Dependencia:</b> Departamento Administrativo de Planeación



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)







Alcaldía de Medellín

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto 1720004078 de 2019

<b>Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma</b>	Departamento Administrativo de Planeación
<b>Título del Proyecto de Decreto o Resolución:</b>	“Por el cual se actualiza el Consejo Municipal de Política Social para la Equidad –COMPSE-”

<p><b>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b></p>	<p><b>ANTECEDENTES:</b> El Departamento Administrativo de Planeación tiene entre sus competencias, la de direccionar o liderar la formulación de las políticas en lo social y en lo económico según las funciones asignadas en el Decreto Municipal 883 de 2015.</p> <p>En relación con la orientación de políticas públicas, programas y proyectos, a través de la Subdirección de Planeación Social y Económica, es responsable de:</p> <p><i>“Dirigir y coordinar en armonía con las secretarías misionales los estudios para el diseño de las <b>políticas públicas relacionados con los aspectos social y económico</b>, dirigiendo las competencias de la Administración Central y Descentralizada en la búsqueda de los mayores impactos sobre la población, a</i></p>
---	---



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

*través del Plan de Desarrollo, los Planes Operativos de Inversiones, los programas y proyectos”.*

Los Consejos de Política Social fueron creados por el Decreto Nacional 1137 de 1999 "Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", artículos 12 y 13 determina la competencia Municipal para fijar la integración y funciones de los Consejos o Comités Municipales para la Política Social, lo anterior en concordancia con la ley 1098 de 2006 Código de Infancia y la Adolescencia artículo 207, el cual establece la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales. Así mismo el Decreto Nacional 936 de 2013 artículo 8 especifica que el Consejo de Política Social será la máxima instancia de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito distrital o municipal.

En 2002 se expidió el Decreto Municipal 1238 que creó el Consejo de Política Social y Económica para Medellín.

En 2007 se expidió el Decreto 1903 modificando la composición del COMPSE y asignándole el nombre de Consejo de Política Social para la Equidad, considerando que ya otros espacios de asesoría y participación estaban creados para la discusión de temas económicos; se separaron así los temas sociales.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
🕒 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### CONVENIENCIA:

Con el fin de optimizar los espacios que se crean para distintos fines, y que no se reúnen o no cumplen su función, es necesario suprimir del decreto el comité técnico, toda vez que esas funciones también se desarrollan en los escenarios de participación de las políticas públicas y que actúan, de acuerdo a la normatividad, como comisiones o subcomisiones articuladas al Consejo de Política Social para la Equidad.

Los escenarios de participación, reflexión y discusión de las políticas públicas sociales, que tienen que ver con temas sociales, deben estar articulados al Consejo de Política Social para la Equidad. Entre estos podemos encontrar los siguientes:

1. Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia
2. Consejo de Política de Infancia y Adolescencia de Medellín
3. Comité Técnico Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven trabajador –CETI-
4. Comité Técnico Interinstitucional de Política Pública de Infancia y Adolescencia
5. Comisión Intersectorial de Juventud
6. Comisión de Concertación y Decisión
7. Comité Municipal de Juventud
8. Comité Técnico de Personas Mayores
9. Comité Técnico de Familia
10. Comité Municipal de Discapacidad
11. Comité Municipal de Justicia Transicional
12. Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género



## Alcaldía de Medellín

	<p>hacia los integrantes que pueden aportar a el logro de sus objetivos.</p> <p>Como es el caso de la Secretaría de la Juventud la cual fue creada mediante Acuerdo 02 de 2012 y reglamentada por el Decreto 1364 de 2012.</p> <p>Se hace necesario recuperar la presencia de actores sociales de la ciudad que por años hicieron parte del Consejo de Política Social para la Equidad y aportan al desarrollo de la sociedad.</p> <p><b>Enfoque en la familia</b> Desde sus orígenes, los Consejos de Política Social para la equidad deben estar enmarcados en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y una de las secretarías de la actual estructura municipal, se enfoca en la familia.</p>
<p><b>2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</b></p>	<p><b>LEY 1098 DE 2006.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 207. CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE POLÍTICA SOCIAL.</b></p> <p>En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el</p>





## Alcaldía de Medellín

	<p>restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público.</p> <p>En los municipios en los que no exista un centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la coordinación del sistema de bienestar familiar la ejercerán los Consejos de Política Social.</p> <p>Los Consejos deberán sesionar como mínimo cuatro veces al año, y deberán rendir informes periódicos a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales.</p>
<b>3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b>	Desde la fecha de su publicación
<b>4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b>	La presente norma deroga el Decreto 1903 de 2007
<b>5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)</b>	Ninguno
<b>6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</b>	Municipio de Medellín
<b>7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.</b>	Ninguno
<b>8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)</b>	No aplica, ya que no se genera erogación de dinero por parte de la administración municipal.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

<p>9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</p>	<p>Ninguno</p>
<p>10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:  <b>SI:</b> <b>NO: X</b></p>	

<p>Proyectaron: Carlos Alberto Giraldo.  <i>(Signature)</i>          Mary Luz Duque E</p>	<p>Revisó: Mónica Quiroz Viana          Adriana Ordoñez <i>(Signature)</i></p>	<p>Aprobó: Alejandro Osorio Carmona  <i>(Signature)</i></p>
<p>Cargo: Profesional Universitario - Líder de programa          Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Cargo: Abogada Despacho abogada subdirección          Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Cargo: Subdirector de Planeación Social y Económica          Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación</p>



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 ☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co